



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2016-00300 00

En atención a la solicitud elevada por el perito evaluador *Anexo 44* y efectuadas las validaciones al interior del expediente se tiene que en audiencia inicial, llevada a cabo el día 21 de junio de 2017 se decretó dictamen pericial a favor de la parte demandante, señor JOSÉ MILCIADES GAITÁN, y se fijaron como gastos periciales la suma de \$350.000 al momento de la posesión del perito, suma de dinero que fue pagada por el extremo actor conforme da cuenta de ello el informe presentado por el perito José Joaquín Sarmiento el día 15 de setiembre de 2017.

No obstante, al momento de proferir sentencia de instancia, en audiencia llevada a cabo el día 21 de abril de 2022 no se fijaron los honorarios por concepto de dicha pericia, de manera que conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia de lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1. Fijar como honorarios periciales definitivos la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$340.000)** a favor del señor JOSE JOAQUIN SARMIENTO HERNÁNDEZ en razón de

SMMLV AÑO 2022	SMDLV	% ACUERDO 1518 DE 2002	HORARIOS POR MT2	MTS PREDIO	TOTAL HONORARIOS
\$ 1.000.000,00	\$ 33.333,33	15	5000	68	\$ 340.000,00

2. **ORDÉNESE** a la parte demandante, señor **JOSÉ MILCIADES GAITÁN** el pago correspondiente a favor del perito y acredítese a este juzgado el respectivo pago. **Entéresele de esta providencia a través del medio más expedito.**

Adviértase a las partes y al auxiliar de justicia sobre lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 363 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

FORMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **91** del **11 de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381a12ff7260c7da31669f5f7461693c99973a5cda01fc32edcc30a13348bcd8**

Documento generado en 10/10/2022 09:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>